

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº MP 2009.03 DEL EJERCICIO 2009**

COMARCA DE LA RIBAGORZA
REGISTRO GENERAL
11 ENE. 2010
REG. ENTRADA Nº _____
REG. SALIDA Nº SI

El expediente MP 2009.03 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de enero de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	93.892,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.250,26
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	127.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		308.142,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

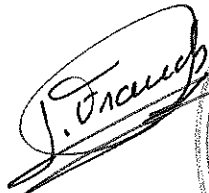
Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-20.790,95
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-10.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-46.790,95

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.845,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.506,16
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		261.351,31

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Graus, a 5 de enero de 2010.

El Presidente



JOSE FRANCH AVENTIN